



**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:** N/A

**HORA:** 08:27 HRS

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA:** N/A

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 14 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

**5.- COMISIÓN DE CULTURA.**

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE

REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y ÉTNICO DEL MOLE DE CADERAS DENOMINADO “FESTIVAL ÉTNICO DE LA MATANZA LAS TRES MIXTECAS”.

## **6.- COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES.**

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE EL PRESUPUESTO PARA LA CARRERA XXXIX EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN AJALPAN – TEHUACÁN.

## **7.- ASUNTOS GENERALES.**

### **CLAUSURA.**

**COMISIÓN DE CULTURA.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y ÉTNICO DEL MOLE DE CADERAS DENOMINADO “FESTIVAL ÉTNICO DE LA MATANZA LAS TRES MIXTECAS”.

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.

LOS QUE SUSCRIBIMOS JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, PALOMA NOVELO ALDAZ, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, AMBROSIO LINARES AMAYO Y MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, POR EL PERIODO 2014 -2018, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, XLIX, LXI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE CONTIENE: **EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y ÉTNICO DEL MOLE DE CADERAS DENOMINADO “FESTIVAL ÉTNICO DE LA MATANZA LAS TRES MIXTECAS” CON BASE AL PRESUPUESTO Y ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.** ATENDIENDO LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIMISMO ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: A) LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD;

QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE TAMBIÉN EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO: C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO. CUARTO PÁRRAFO QUE DICE: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY; QUE LA MISMA DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 40. PÁRRAFO ONCEAVO: *TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS*

*MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.*

II.- QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA QUE MENCIONA: III.- LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

III.- *QUE LA CULTURA: ES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD HUMANA QUE FAVORECE EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS CON SU LUGAR DE ORIGEN Y SU ENTORNO, QUE ADEMÁS SE RESALTA EL TÉRMINO TRADICIÓN ENTENDIDA POR ESTA COMO CADA UNO DE AQUELLOS ACUERDOS QUE UNA COMUNIDAD CONSIDERA DIGNOS DE CONSTITUIRSE COMO UNA PARTE INTEGRAL DE SUS USOS Y COSTUMBRES. LA TRADICIÓN SUELE VERSAR GENÉRICAMENTE SOBRE EL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN SOBRE PRINCIPIOS O FUNDAMENTOS SOCIO-CULTURALES SELECTOS, QUE POR CONSIDERARLOS ESPECIALMENTE VALIOSOS O ACERTADOS SE PRETENDE SE EXTIENDAN AL COMÚN, ASÍ UNAS GENERACIONES LOS TRANSMITIRÁN A LAS SIGUIENTES A FIN DE QUE SE CONSERVEN Y PERDUREN, SE CONSOLIDEN. EL CAMBIO SOCIAL ALTERA EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA TRADICIÓN. TAMBIÉN SE EMPLEA LA LOCUCIÓN TRADICIÓN POPULAR PARA ALUDIR A LOS VALORES, CREENCIAS, COSTUMBRES Y FORMAS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA CARACTERÍSTICOS DE UNA COMUNIDAD, EN ESPECIAL A AQUELLOS QUE SE TRANSMITEN POR VÍA ORAL. LO TRADICIONAL COINCIDE ASÍ, EN GRAN MEDIDA, CON LA CULTURA Y EL FOLKLORE O LA SABIDURÍA POPULAR.*

IV.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ÉTNICO Y CULTURAL DEL MOLE DE CADERAS ES UNA TRADICIÓN QUE SE HA CONSERVADO EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, MISMO QUE HA SERVIDO PARA QUE SE MANTENGAN VIVAS LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS REGIONES QUE TAMBIÉN COMPARTEN ESTA TRADICIÓN, ASIMISMO ES NECESARIO HACER NOTAR QUE TEHUACÁN, CUENTA CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA CELEBRACIÓN DE LA TEMPORADA DE MATANZA TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA TEMPORADA DEL MOLE DE CADERAS.

V.- QUE EN EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO ES TRADICIÓN Y ADEMÁS UNA MANIFESTACIÓN CULTURAL EL FESTEJO DE LA TEMPORADA DE MATANZA, YA QUE LA CULTURA PERMITE AL SER HUMANO LA CAPACIDAD DE REFLEXIÓN SOBRE SÍ MISMO: A TRAVÉS DE ELLA, EL HOMBRE DISCIERNE VALORES Y BUSCA NUEVAS SIGNIFICACIONES, POR LO QUE, REFLEXIONAR ACERCA DE NUESTROS ORÍGENES, ESTAS RAZONES NOS DAN MOTIVO PARA FESTEJAR QUE SOMOS UNA NACIÓN LIBRE Y PLURICULTURAL, POR LO QUE EL MUNICIPIO NO DEBE DEJAR PASAR UNA FECHA TAN MEMORABLE Y QUÉ MEJOR QUE REALIZANDO EVENTOS SOCIOCULTURALES EN EL MISMO QUE ADEMÁS LE DARÁN PROYECCIÓN Y POSICIONAMIENTO EN LA REGIÓN.

#### **CONSIDERANDO**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DETERMINA EN SUS FRACCIONES XVII. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, ESTANDO OBLIGADOS A SEGUIR LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; XVIII. PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS; LXVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE;

IV. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XII. CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y POBLACIONES INDÍGENAS.

V. QUE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1º EN SUS FRACCIONES I, III, Y IV; RECONOCER EL DERECHO DE TODO HABITANTE DE LA ENTIDAD A LA VALORACIÓN DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES Y A LA CREACIÓN, ASÍ COMO A LA PARTICIPACIÓN Y DISFRUTE DE LA VIDA CULTURAL; REGULAR LAS

ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TIENDAN A FACILITAR, Y EN SU CASO A GARANTIZAR, EL DISFRUTE, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y RECREACIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES, COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES; Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS EN LA PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO EN APOYO A LA PRODUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES CULTURALES O A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS. QUE ADEMÁS ESTABLECE COMO AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY EN SU ARTÍCULO 4º. SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA PRESENTE LEY: EN SU FRACCIÓN III.- LOS AYUNTAMIENTOS Y EN SU FRACCIÓN IV.- LOS ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES CUYA NATURALEZA SEA EMINENTEMENTE CULTURAL.

VI.- QUE LA MISMA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 6 Y 9 FRACCIONES II Y VIII: LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA SERÁN DEMOCRÁTICOS, POPULARES Y PLURALES Y LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SE REGIRÁ CON SUJECCIÓN A DICHS PRINCIPIOS. Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE SUS PRESIDENTES MUNICIPALES: PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO FOMENTAR E IMPULSAR LAS MANIFESTACIONES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO, SUS FERIAS, TRADICIONES, REALIZANDO EL CENSO CULTURAL DE LOS MISMOS; PROMOVER Y ORGANIZAR, DIRECTA O COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES COMPETENTES E INSTANCIAS PRIVADAS O SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS, FESTIVALES, CERTÁMENES, CURSOS Y REPRESENTACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN TODAS SUS DISCIPLINAS;

VII. QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 17: EN LOS SUPUESTOS QUE DE MANERA EXCEPCIONAL PREVÉ ESTA SECCIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE LOS MISMOS PRECEPTOS ESTABLECEN, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA PRESENTE LEY. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS LA LEY CITADA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20: LA SECRETARÍA Y LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN FINCAR PEDIDOS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA MISMA, CUANDO: I. EL CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS; IGUALMENTE, CUANDO EN SU CASO NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES O CUANDO EN EL MERCADO SÓLO EXISTA UN POSIBLE OFERENTE;

VIII. QUE TAMBIÉN SE ESTABLECE EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL ARTÍCULO 127: LA SECRETARÍA, EL COMITÉ MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES ADJUDICANTES, PODRÁN DISPENSAR BAJO SU RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS: IV. CUANDO LOS SERVICIOS A CONTRATAR TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN A LA CULTURA. DE LA MISMA FORMA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY A ESTE CUERPO COLEGIADO ES QUE SE APRUEBE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PROVEEDORES EN ESTE FESTIVAL PRÓXIMO A REALIZARSE ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DE LOS ANTICIPOS PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES ASÍ COMO A LOS ARTISTAS POR LAS PRESENTACIONES QUE REALIZARÁN EN EL MENCIONADO FESTIVAL.

IX. QUE TAL COMO QUEDÓ EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES III, IV Y V DEL PRESENTE DOCUMENTO EN RELACIÓN A LOS CONSIDERANDOS III, IV, V, VI, VII, VIII DEL PRESENTE DICTAMEN, ES OPORTUNO TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE SE PUEDEN REALIZAR EVENTOS QUE DEN REALCE A LA CIUDAD DE TEHUACÁN COMO UN MUNICIPIO QUE PRESERVA LAS TRADICIONES Y QUE GARANTIZA LA CULTURA Y SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE DEN RENOMBRE Y ATRAIGAN LA VISITA DE PERSONAS A NUESTRA CIUDAD Y QUE NO SE DEBEN PASAR POR ALTO, POR LO TANTO SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE CUADRO DE PRESUPUESTO:

<b>FESTIVAL ÉTNICO DE LA MATANZA</b>
--------------------------------------

CONCEPTO	COSTO CON IVA
----------	---------------

ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$1,969,616.20
ARTISTAS CONACULTA	\$737,785.48

ARTISTAS CONACULTA 2	\$166,867.00
PARTICIPANTES JUNTAS AUXILIARES Y MUNICIPIOS	\$63,398.60
ESCENARIO DEL RITUAL DE LA MATANZA	\$240,000.00
PAGOS EXTRAS DE ARTISTAS LOCALES /FORANEOS Y OBRAS DE TEATRO	\$67,944.80
PRESUPUESTO DE COMUNICACIÓN PARA LA MATANZA: PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$325,766.28

TOTAL	\$3,571,378.36
MENOS APORTACIÓN CONACULTA	\$510,722.84
<b>GRAN TOTAL</b>	<b><u>\$3,060,655.52</u></b>

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

## D I C T A M E N

**ÚNICO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y FESTIVAL ÉTNICO DEL MOLE DE CADERAS TAMBIÉN DENOMINADO “FESTIVAL CULTURAL DE LA MATANZA” CON BASE AL PRESUPUESTO Y ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SEGÚN LA RELACION CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO NÚMERO IX DEL PRESENTE DICTAMEN.- ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE CULTURA.- TEHUACAN, PUEBLA, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- AMBROSIO LINARES AMAYO.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- PALOMA NOVELO ALDAZ.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

MANIFIESTA EL SECRETARIO, LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES: EN RELACIÓN AL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, QUE SEÑALA QUE NO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN, NINGUNO DE ESOS SUPUESTOS APLICA AL PRESENTE CASO, POR LO QUE SE TIENE QUE HACER DICHA LICITACIÓN PÚBLICA. AGREGANDO ADEMÁS QUE SE TOME EN CONSIDERACIÓN EN LA LICITACIÓN UN PRESUPUESTO DE LOS ARTISTAS QUE HIZO LLEGAR PRODUCCIONES ABBACO, AGENCIA DE ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE EL COSTO DE LOS ARTISTAS, ALEJANDRO FILIO, LILA DUWNS, NICHU HINOJOSA, TR3MENDS Y EUGENIA LEÓN, ES MENOR AL QUE PROPONE LA EMPRESA RAP-STAR.

SEÑALA EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, QUE SÍ SE HIZO LA LICITACIÓN.

HACE USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, QUE PROPONE UN PRESUPUESTO DE \$2,000,000.00

MANIFIESTA EL REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, QUE SE ESTA GESTIONANDO APOYO DE LAS EMPRESAS.

UNA VEZ QUE HA SIDO AMPLIAMENTE DISCUTIDO DICHO PUNTO, SE SUGIERE AL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, SE COMPROMETA A DISMINUIR GASTOS DEL PRESUPUESTO PRESENTADO.

MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EL REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR Y SEIS ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, GLADYS GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERÓN, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LOS EVENTOS CULTURALES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y FESTIVAL ÉTNICO DEL MOLE DE CADERAS TAMBIÉN DENOMINADO “FESTIVAL CULTURAL DE LA MATANZA” CON BASE AL PRESUPUESTO Y ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SEGÚN LA RELACION CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO NÚMERO IX DEL PRESENTE DICTAMEN.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE EL PRESUPUESTO PARA LA CARRERA XXXIX EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN AJALPAN – TEHUACÁN.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR AMBROSIO LINARES AMAYO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS C. AMBROSIO LINARES AMAYO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES, C. PROF. JOSE BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ REGIDOR DE LA COMISIÓN DE CULTURA, C. LICENCIADA PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIADA CLAUDIA OROZCO LÓPEZ REGIDORA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, NOS CONSTITUIMOS EN LA COMISIÓN **SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO “EL PRESUPUESTO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA “XXXIX” EDICIÓN DEL MEDIO MARATÓN AJALPAN - TEHUACÁN .”**QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 15:00 HRS. CON UN RECORRIDO DE 21 KILÓMETROS DE AJALPAN – TEHUACÁN, 11 KILÓMETROS DE LA Y DE CHILAC – TEHUACÁN, Y 2.5 KILÓMETROS DEL ÁRBOL SECO DE SAN DIEGO CHALMA – TEHUACÁN, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL;

- II. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU FRACCIÓN PRIMERA DETERMINA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTÁN LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, ASIMISMO ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DE LA MISMA LEY: EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBERÁN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL; ASÍ MISMO LA **FRACCIÓN XVII ESTABLECE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS, ESTANDO OBLIGADOS A SEGUIR LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;**
- III. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUERON DESIGNADOS, Y LA DE FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
- IV. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARA COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ARGUMENTOS QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETEMOS A **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN “EL PRESUPUESTO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA XXXIX EDICION DEL MEDIO MARATON AJALPAN - TEHUACAN.”**

**QUE LA COMISION DE PATRIMONIO HISTORICO Y DEPORTES PRESENTA A LA SESIÓN DE CABILDO EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LA XXXIX EDICION DEL MEDIO MARATON QUE ES PROPIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN.**

PRESUPUESTO QUE PRESENTAMOS PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CARRERA AJALPAN- TEHUACAN, ES DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 100 NUMEROS PARA EL MEDIO MARATON.....\$ 400.00
- 100 NUMEROS PARA LOS 10 KILOMETROS.....\$ 400.00
- 100 NUMEROS PARA LOS 5 KILOMETROS.....\$ 400.00
- 150 PLAYERAS.....\$ 9,100.00

---

**TOTAL            \$10,200.00**

**P R E M I A C I O N**

<b>MEDIO MARATON</b>	<b>1 LUGAR</b>	<b>2 LUGAR</b>	<b>3 LUGAR</b>
LIBRE VARONIL	3000	2000	1000
MASTER VARONIL	2000	1000	800
VETERANOS VARONIL	1000	800	500
<b>CICLISMO</b>	<b>1 LUGAR</b>	<b>2 LUGAR</b>	<b>3 LUGAR</b>
LIBRE VARONIL	2000	1000	800
LIBRE FEMENIL	2000	1000	800
<b>10 KILOMETROS</b>	<b>1 LUGAR</b>	<b>2 LUGAR</b>	<b>3 LUGAR</b>
LIBRE FEMENIL	2000	1000	800
MASTER FEMENIL	1500	1000	800
ESTUDIANTES	1000	800	500
<b>5 KILOMETROS</b>	<b>1 LUGAR</b>	<b>2 LUGAR</b>	<b>3 LUGAR</b>
LIBRE VARONIL	800	500	300
LIBRE FEMENIL	800	500	300
SILLA DE RUEDAS	800	500	300
VETERANOS PLUS	800	500	300
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,900</b>	<b>\$ 10,600</b>	<b>\$ 7,200</b>

**DICTAMEN**

**UNICO.- SOLICITO LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA “XXXIX” EDICIÓN DEL MEDIO MARATON AJALPAN – TEHUACAN.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico y Deportes.- PROF. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ.- Regidor de la Comisión de Cultura.- LIC. PALOMA NOVELO ALDAZ.- Regidor de la Comisión de Nomenclatura.- LIC. CLAUDIA OROZCO LOPEZ.- Regidor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PRESUPUESTO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA “XXXIX” EDICIÓN DEL MEDIO MARATON AJALPAN – TEHUACAN, POR UN MONTO DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.



**ASUNTOS GENERALES.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. JOSÉ FERNANDO HERRERO ARANDIA, CON GIRO DE HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADO EN LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS.**

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL H, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

IX.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE

UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTE:

**LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V. SOLICITO ESPECIFICAMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS, EN EL ARTICULO 26 INCISO R, POR LA CANTIDAD DE \$58,238.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).**

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA VEZ, ACORDADO MEDIANTE CABILDO LA AUTORIZACION Y EXPEDICION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE HA QUEDADO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDE.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- **QUE CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V." A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. JOSE FERNANDO HERRERO ARANDIA TAL Y COMO LO ACREDITA Y JUSTIFICA CON EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL CON NUMERO DE POLIZA 1638 DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE PASADA ANTE LA FE DEL FEDATARIO PUBLICO LICENCIADO CARLOS GONZALEZ BARRA TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIAS SIMPLES Y QUE FUERON COTEJADAS CON SUS ORIGINALES,** DOCUMENTO DONDE SE DESPRENDE QUE EL SEÑOR JOSE FERNANDO HERRERO ARANDIA TIENE LA PERSONALIDAD Y EL INTERÉS PARA REALIZAR DICHA SOLICITUD ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO HOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,565.80 METROS CUADRADOS OTORGADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA. DANDO CUMPLIMIENTO A LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, CABE HACER MENCION QUE LA REGIDURA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA REPRESENTADA POR EL C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, EN EL ANIMO DE CREAR, APOYAR E IMPULSAR A LA INDUSTRIA TEHUACANERA SOLICITA LA SIGUIENTE LICENCIA A LA COMISION QUE SESIONA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V.” A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. JOSE FERNANDO HERRERO ARANDIA **CON GIRO, HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$58,238.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO, SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- “POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN”.- TEHUACAN PUEBLA, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- PROFA. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. JOSÉ FERNANDO HERRERO ARANDIA **CON GIRO, HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NÚMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL, A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$58,238.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO, SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**ASUNTOS GENERALES.-** COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. JOSÉ FERNANDO HERRERO ARANDIA, **CON GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS, CON DOMICILIO UBICADO EN LA**

**CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADO EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS.**

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL H, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

IX.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION



O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTE:

**LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V. SOLICITÓ ESPECÍFICAMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS, EN EL ARTICULO 26 INCISO K, POR LA CANTIDAD DE \$46,053.50 (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).**

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA VEZ, ACORDADO MEDIANTE CABILDO LA AUTORIZACION Y EXPEDICION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE HA QUEDADO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDE.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- **QUE CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V." A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. JOSE FERNANDO HERRERO ARANDIA TAL Y COMO LO ACREDITA Y JUSTIFICA CON EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL CON NUMERO DE POLIZA 1638 DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE PASADA ANTE LA FE DEL FEDATARIO PUBLICO LICENCIADO CARLOS GONZALEZ BARRA TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIAS SIMPLES Y QUE FUERON COTEJADAS CON SUS ORIGINALES,** DOCUMENTO DONDE SE DESPRENDE QUE EL SEÑOR JOSE FERNANDO HERRERO ARANDIA TIENE LA PERSONALIDAD Y EL INTERÉS PARA REALIZAR DICHA SOLICITUD ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON UNA SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS OTORGADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA. DANDO CUMPLIMIENTO A LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, CABE HACER MENCION QUE LA REGIDURA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA REPRESENTADA POR EL C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, EN EL ANIMO DE CREAR, APOYAR E IMPULSAR A LA INDUSTRIA TEHUACANERA SOLICITA LA SIGUIENTE LICENCIA A LA COMISION QUE SESIONA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.- SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V." A**

TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO C. JOSE FERNANDO HERRERO ARANDIA, **CON GIRO, ESPECIFICAMENTE DE RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$46,053.50 (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO, SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- "POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN".- TEHUACAN PUEBLA, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- PROFA. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES".

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**INMOBILIARIA QUERCUS, S.A. DE C.V.**" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. JOSÉ FERNANDO HERRERO ARANDIA, **CON GIRO, ESPECIFICAMENTE DE RESTAURANTE O MARISQUERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON LOS ALIMENTOS, CON DOMICILIO EN CALLE UNO PONIENTE NUMERO CIENTO TRECE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERIA MUNICIPAL ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL, A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$46,053.50 (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO, SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.-ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL SEÑOR HILARIO DIAZ GUZMAN CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NUMERO 417 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ, C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACION BASADO EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS.**

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 CON LA FRACCION 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTICULO 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I,III,IV,XV, Y LX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS, Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, ASI COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISION ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMAS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETANDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA , VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

III.- QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V, Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACION Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO EN LOS ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PUBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICION, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCION VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y QUE DEBERA ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

V.-EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTÍL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA; ASI COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTICULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ORDENAR LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO,** RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS ASI COMO LAS DEMAS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS A LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE EMITAN O GENEREN RUIDO, VIBRACIONES DE ENERGIA TERMICA, LUMINOSIDAD, HUMO POLVO O GASES Y DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES MARCADAS EN EL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN VIGENTES, LAS MEDIDAS SEÑALADAS POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, LAS MEDIDAS SEÑALAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA. **MISMAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AL OTORGARLE LA RENOVACION O EN SU CASO LA LICENCIA DE USO DE SUELO.**

VIII.- QUE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTICULO SEXTO, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES LA AUTORIZACION QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO EMITE EL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE UNA PERSONA FISICA O MORAL PUEDA OPERAR UN ESTABLECIMIENTO.

IX.- ASI MISMO, DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTICULOS 76 Y 77 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERAN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- CONSTANCIA DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO, EN CASO DE QUE PRETENDA CONSTRUIR.
- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACION SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- EL VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ENMARCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL ESTADO DE PUEBLA EN LAS EDIFICACIONES QUE LO REQUIERAN.
- LA AUTORIZACION DE USO Y OCUPACIÓN EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARÁ TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL LOCAL.
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERA PROCEDER EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REUNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASI EN SU ARTICULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERAN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACION, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE CAUSARAN Y PAGARAN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DETERMINA EN SU ARTICULO 26 FRACCION I LAS CUOTAS QUE DEBERAN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACION O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PUBLICO, SIENDO LOS CASOS QUE NOS OCUPAN LAS SIGUIENTES:

SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERA DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTICULO 43 FRACCION III DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS **EL CRITERIO QUE DEBERAN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS,** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EL EJERCICIO DE DICHA DISPOSICION **LA LEY ORGANICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACION HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV.- QUE CON FECHA 24 DE JULIO DEL DOS MIL CATROCE, EL C. DR. HILARIO DIAZ GUZMAN SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTE, EL UBICADO EN 3 PONIENTE NUMERO 417 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CON RAZON SOCIAL "LAS MARIAS", SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS, LA SUSCRITA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL DR. HILARIO DIAZ GUZMAN CON GIRO DE **SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO AUTORIZADO EL UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NUMERO 417 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA A LA TESORERIA MUNICIPAL ASI COMO A LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$43,028.00 (CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, Y UNA VEZ PRESENTADO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- "POR LA FE Y ESPERANZA DE TEHUACAN".- TEHUACAN PUEBLA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2014.- LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC.

NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ.- FIRMAS ILEGIBLES”.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: ANTES DE DAR LAS LICENCIAS SE TIENE QUE CUMPLIR CON OTROS REQUISITOS.

REGIDOR VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA: SI YA SOLICITAN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUIERO PENSAR QUE YA ESTA PAGADO Y YA CUMPLEN CON LOS DEMÁS REQUISITOS.

REGIDORA CLAUDIA OROZCO LÓPEZ: COMENTA QUE NO FUE CONVOCADA A LA REUNIÓN, COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO.

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: YA LO TENIA APROBADO DESDE LA ADMINISTRACIÓN PASADA, CON LO QUE NO CONTABA EL SR. ERA CON SU USO DE SUELO NI SU LICENCIA, HIZO COMENTARIO SOBRE EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA QUE NO LLEGO A UNA REUNIÓN QUE SE LE CONVOCO PARA PONERLO AL TANTO DE UNOS ASUNTOS.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON: LOS DIRECTORES SON LOS QUE ESTAN AL MANDO DE LA SRA. PRESIDENTA NO LOS REGIDORES.

REGIDORA CLAUDIA OROZCO LÓPEZ: COMENTA EN RELACIÓN A SU ÁREA QUE EL TRABAJO LO ESTAN HACIENDO Y SU DIRECTOR HA ESTADO PRESENTE EN LAS REUNIONES Y ESTA TRABAJANDO.

REGIDOR JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ: EL PUNTO NO TIENE VUELTA DE HOJA, PERO COMO DIJO EL SÍNDICO SI FALTA ALGÚN REQUISITO NO SE PUEDE APROBAR.

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: TODOS ELLOS ESTAN TRBAJANDO CLANDESTINAMENTE, Y YA HAY SIETE SALONES QUE CUMPLEN CON TODO.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: COMO DICE EL SINDICO LOS DIRECTORES DEPENDEN DE LA SRA. PRESIDENTA, PERO NOSOTROS COMO REGIDORES TENEMOS QUE EXIGIR AL DIRECTOR, YA QUE EL COMENTARIO DE LOS REGIDORES ES “HASTA QUE NO ME ORDENE LA PRESIDENTA NO LO HAGO”.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: LA LEY FACULTA A LOS REGIDORES PARA VERIFICAR E INSPECCIONAR QUE TODO SE ESTÉ HACIENDO CORRECTAMENTE Y ESTÁ A FAVOR DEL LO QUE PROPONE LA COMISIÓN.

REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ: SOLO ES LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO QUE HAY DE DOS REGULARIZARLO O CLAUSURARLOS.

REGIDORA MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO: SI ES ALGO QUE SE HA VENIDO HACIENDO QUE ES INCORRECTO, CUENTAN CON EL APOYO DE LA REGIDORA, PERO SI ES CORRECTO QUE SE PUEDEN PEDIR REFUERZOS DE LAS DEMAS COMISIONES.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL DICTAMEN EN COMENTO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

**NO SE SOMETE A VOTACIÓN, QUEDA PENDIENTE EL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL SEÑOR HILARIO DIAZ GUZMAN CON**

**GIRO DE SALON SOCIAL Y/O SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 3 PONIENTE NUMERO 417 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEHUACAN PUEBLA.**

**EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, COMUNICA AL CABILDO QUE TODA VEZ QUE LA SEÑORA PRESIDENTA TIENE PROGRAMADA UNA INAUGURACIÓN DE OBRA EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE SUSPENDE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA SER CONTINUADA POSTERIORMENTE.**

**SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE SUSPENDE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----**

-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.**

**C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ** \_\_\_\_\_

**C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ** \_\_\_\_\_

**C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ** \_\_\_\_\_

**C. JUAN ALVAREZ CAMPOS** \_\_\_\_\_

**C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA** \_\_\_\_\_

**C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ**\_\_\_\_\_

**C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ** \_\_\_\_\_

**C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO**\_\_\_\_\_

**C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ**\_\_\_\_\_

**C. PALOMA NOVELO ALDAZ** \_\_\_\_\_

**C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ** \_\_\_\_\_

**C. AMBROSIO LINARES AMAYO** \_\_\_\_\_

**C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA**\_\_\_\_\_

**LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON SÍNDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_